



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 210-2023-MPH/OCI, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control y disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el Procurador del sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre dañado económico o presunción de ilícito penal;

Que, en el artículo 14° de la Ley antes mencionada, establece que, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades (...);

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la referida Ley, establecen que es atribución del Sistema, formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno y emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el numeral 4.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, precisa que el titular de la entidad o responsable de la dependencia es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan, debiendo informar a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que establezca la Contraloría (...);

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y en el artículo 2° de la misma resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG; cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en el gestión de las entidades y a la lucha contra la corrupción;

Que, en el literal A) del numeral 6.2.2.1 del acápite 6.2.2 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las siguientes obligaciones: a) designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...);

Que, con Oficio N° 210-2023-MPH/OCI, de fecha 25 de julio de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, hace llegar al Alcalde la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC referente a la "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", para conocimiento, difusión y aplicación de la misma; además adoptar las acciones que el caso amerite;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de agosto de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Secretaría General, para proyectar la resolución de Designación del responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG que aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente Municipal, Econ. FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, desarrolle sus funciones de acuerdo con las normas contenidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC - "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y otras normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional y a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

